

¿Por qué hemos impugnado el convenio?

- Porque el período de prueba pactado en el Apdo. 2º del Art.21 del convenio constituye un fraude de ley al crear una nueva modalidad de contratación no prevista por la ley (la duración máxima del período de prueba no puede ser superior a seis meses para los técnicos titulados).

- Porque el período de prueba pactado infringe el Art.14 de la Constitución, en el que se reconoce la igualdad ante la ley de todos los españoles, al establecer un período para el personal docente que para el resto del personal de igual o superior titulación.

- Porque el citado período de prueba es un claro abuso del derecho, pues su razón de ser no es conocer las aptitudes del profesorado para el desempeño de su puesto sino cubrir un puesto de trabajo en tanto dure el curso escolar, sin obligación de abonar la indemnización legal prevista en el Estatuto de los Trabajadores.

- Porque la indemnización recogida en este convenio, en caso de que la empresa rescinda el contrato al trabajador o trabajadora, es notablemente inferior a la prevista por la ley.